

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2024-MDCC

Cayma, 31 de Enero del 2024

VISTOS:

De oficio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, siendo el Alcalde el titular de la entidad y representante legal, en su condición de máxima autoridad administrativa, está facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad en el reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDC de fecha 25 de Enero de 2024, se resuelve: INCORPORAR a la Programación Multianual de Inversiones 2024 como inversiones no previstas de la Inversión denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL AH JOSE CARLOS MARIATEGUI Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código Único de Inversión (CUI) N° 2324995; este proyecto de inversión se encuentra dentro de los alcances de la Resolución de Alcaldía N° 133-2023-MDC mediante la cual se aprobó la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente a los años 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Cayma;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 212.1) del artículo 212° señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, al comentar este artículo, Morón Urbina señala que: "para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), por lo que no procede aspirar mediante esta vía a alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación. El límite natural es objetivo: no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar";

Que, de la revisión de la numeración correlativa de las resoluciones de alcaldía, se ha advertido que a la mencionada Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDC de fecha 25 de Enero de 2024, le correspondía el número 054-2024-MDC, por lo que debe corregirse el mencionado error material, al amparo del numeral 212.1) del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material del número correlativo asignado a la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDC, conforme al siguiente detalle:

Dice	:	Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDC de fecha 25 de Enero de 2024
Debe Decir	:	Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDC de fecha 25 de Enero de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDC de fecha 25 de Enero de 2024, ahora rectificada como Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDC.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que Secretaria General cumpla con registrar, notificar y archivar la presente resolución acorde a ley; y que la Unidad de Informática cumpla con publicar la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE